



Recibi Original
Miguel A. Caballero
13-03-2024

SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
OFICIO: SEDESU-0225-2024
CONTROL INTERNO: DE-00-2024
NÚMERO DE TURNO: 109/2024
ASUNTO: AUTORIZACION DE LIMPIEZA DE TERRENO Y
DERRIBE DE ÁRBOLES

Colón, Gro., a 06 de marzo de 2024

OFFENBACH MEXICANA, S.A DE C.V.
C. CARLOS EDUARDO LÓPEZ CALVA
APODERADO GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1, 2 fracción I y VII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVII y XXII, 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Autoridades Municipales, y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás Interesados en el Estado de Querétaro, en Materia de Desmonte y Limpieza de Terrenos, Derribo, Poda, Trasplante y Restitución de árboles y Arbustos en Áreas Forestales de Competencia Estatal, así como Predios Urbanos y Periurbanos del Estado de Querétaro, y en atención a su solicitud de limpieza de terreno de un predio con superficie de 3,947.40 m² y el derribe de tres árboles, en el predio identificado con Clave Catastral 05 04 068 01 032 019, ubicado en la Carretera Estatal 100 "El Colorado- Higuierillas" no. 4200 interior 3-E, Parque Industrial Aeropuerto, Municipio de Colón, Qro., al respecto le comento lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante Formato Múltiple de Solicitud ingresada en esta Dirección el 02 de enero de 2024, el C. Carlos Eduardo López Calva, Apoderado General de la persona moral OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., ingresó a esta Dependencia, la solicitud correspondiente para la Limpieza de Terreno de una superficie de 3,947.40 m² y el derribe de tres árboles.
- II. Mediante oficio SDUE-0031-2024 de fecha 10 de enero de 2024, se expidió requerimiento de información para la complementación de información de la solicitud de limpieza de terreno y el derribe de árboles, misma que fue recibida el día 20 de febrero del año en curso.

III. El C. Carlos Eduardo López Calva, presenta copia de la siguiente documentación:

- a) Escritura 87,255 (ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco) de fecha 27 de octubre de 2023, mediante la cual se acredita la legal de la propiedad ubicada en la Carretera Estatal 100 "El Colorado- Higuierillas" no. 4200 interior 3-E, lote de terreno identificado con el número 15, Parque Industrial Aeropuerto, Municipio de Colón, Qro., documento con comprobante de recepción de solicitud en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial de Tolimán, el 09 de febrero de 2024,
- b) Escritura 121,112 (ciento veintiún mil ciento doce) de fecha 20 de marzo de 1979, refiere la constitución de la moral OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., documento inscrito en el Registro Público de Comercio el 09 de mayo de 1979, en el folio mercantil 00004714,
- c) Instrumento 83,750 (ochenta y tres mil setecientos cincuenta) de fecha 14 de febrero de 2001, mediante el cual otorgan Poder General al C. Carlos Eduardo López Calva, documento inscrito en el Registro Público del Comercio el 26 de abril de 2001, en el folio mercantil 4714,
- d) Identificación oficial del C. Carlos Eduardo López Calva, con número de OCR 0613053360711, expedido por el Instituto Nacional Electoral,
- e) Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, expedido mediante oficio no. CACU/DUS/017-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., identificado con Clave Catastral 05 04 068 01 032 019, ubicado en la Carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuierillas" no. 4200 interior 3-E, Parque Industrial Aeropuerto, Municipio de Colón, Qro.

TÉRMINOS

PRIMERO.- La ubicación del predio en la Carretera Estatal 100 "El Colorado- Higuierillas" no. 4200 interior 3-E, Parque Industrial Aeropuerto, Municipio de Colón, Qro., que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el solicitante, la superficie requerida para limpieza de terreno corresponde a 3,947.40 m², de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas UTM e imagen satelital:

VÉRTICE	X	Y
1	376438.2181	2276498.8472
2	376434.6270	2276406.5758
3	376391.5830	2276408.2510
4	376395.1590	2276500.5330
SUPERFICIE TOTAL: 3,947.40 m²		

Cuadro 1. Coordenadas UTM del predio.

SEGUNDO.- En el sitio de interés se contabilizaron 3 (tres) individuos, de los cuales se propone el siguiente manejo:

NO.	X	Y	NOMBRE		MANEJO	TALLA
			CIENTÍFICO	COMÚN		
1	376430.00	2276477.00	<i>Fraxinus</i>	Fresno	Derribe	3
2	376430.00	2276497.00	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Derribe	2
3	376409.00	2276498.00	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Derribe	2

Cuadro 2. Manejo de la vegetación existente en el predio.



Imagen 1. Ubicación espacial del predio y localización de los árboles.

SEGUNDO.- OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad, esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

TERCERO.- Se autoriza la Limpieza de Terreno de una superficie de 3,947.40 m² de acuerdo al cuadro 1, y el derribe de 3 árboles de acuerdo al cuadro 2, con fundamento en los artículos 4, 7, 21, 37 fracción b, 42, 43, 46 y 48 del Reglamento para la Reforestación, Desmonte, Limpieza de Terreno, Derribo, Poda y Trasplante de Vegetación de Competencia Municipal del Municipio de Colón, Qro.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la presente resolución, corresponde sólo a una autorización de limpieza de terreno que, por exclusión, no es considerado terreno con vegetación forestal de competencia federal.

QUINTO.- La presente autorización no exime OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

SEXTO.- OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá atender a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La limpieza de terreno deberá de ser de forma manual y/o mecánica, por lo que está prohibida la quema de residuos y/o material orgánico, así como la utilización de productos químicos para la muerte de la misma.
2. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte de la limpieza de terreno.
3. Respecto a la detección de fauna en el sitio deberá de considerar su reubicación, por lo que queda prohibida la caza y/o matanza de individuos de fauna silvestre durante los trabajos de Limpieza de terreno.
4. Deberá de considerar el aprovechamiento, tratamiento y confinamiento del material que resulte del derribe de los árboles.



5. Deberá de contratar a personal capacitado para llevar a cabo la limpieza de terreno y derribe de árboles, por lo que esta Secretaría queda exenta de aquellos daños a terceros por la actividad a realizar.
6. Deberá de realizar la compensación física y económica de los 3 (tres) árboles a derribar con la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en Artículo 25 fracción XVII numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual, se le otorga un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, para que entregue a esta Secretaría 40 árboles de nombre común limón con una altura de 1.5 metros.

SÉPTIMO.- Deberá hacer del conocimiento por escrito a esta Secretaría el inicio y término de los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la realización de la limpieza de terreno y derribe de árboles.

OCTAVO.- El presente documento no autoriza obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de esta Secretaría.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 10 fracciones XIX y XXI y 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el personal adscrito a esta Dependencia, podrá realizar actividades de inspección para verificar el cumplimiento del presente documento, asimismo la autoridad municipal impondrá las medidas de seguridad o precautorias, así como las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados.

DÉCIMO.- La presente autorización tiene una vigencia de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

Biól. Flor del Carmen Hernández Briones
Directora de Ecología



Cop. Biól. Flor del Carmen Hernández Briones - Directora de Ecología
-chris
Biól. FCUBI - B. B. B.

